

los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966, antes citado.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 5, línea a E. T. 798, «Bóvila-Cra. Liñola» (C.1.768).

Final: E. T. número 1.112, «camino Nuestra Señora de Les Sogues».

Término municipal afectado: Belcaire.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Belcaire, caminos vecinales.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,843.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 46,3 metros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Estación transformadora

E. T. número 1.112, «Carretera Nuestra Señora de Les Sogues».

Emplazamiento: Sita en afueras de Belcaire.

Tipo: Interior, un transformador de 125 KVA., 25/0,38 KV.

Y tiene por objeto la ampliación de la red de alta tensión, con derivación a 25 KV. a nueva E.T. 1.112, «Camino Nuestra Señora de Les Sogues», en término municipal de Belcaire.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 25 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—3.816-D.

21816 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Murcia por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

Don Anselmo Pérez Aracil, Delegado provincial del Ministerio de Industria de Murcia,

Hago saber: Que por acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha 12 de septiembre pasado, se ha concedido a Mancomunidad de herederos de Dorda el derecho a la ocupación por el procedimiento de urgencia de la parcela que más adelante se describe, en término municipal de Cartagena, necesaria para la construcción de un nuevo dique de estériles del lavadero de flotación diferencial del grupo minero «Cabezo Rajado», del que es titular la Mancomunidad peticionaria y cuya parcela es objeto de expediente de expropiación forzosa que se tramita reglamentariamente.

La parcela de referencia es la siguiente:

Trozo de terreno seco, situado en la Diputación de Alumbres, al norte de Cabezo Rajado, término municipal de Cartagena, que mide una extensión superficial de 37.430 metros cuadrados. Linda: Al Norte, con finca matriz de la que se segrega; Sur, propiedad de la Mancomunidad de herederos de Dorda, formando parte del Cabezo Rajado; Este, Cabezo Agudo, y Oeste, finca matriz de la que se segrega. Dicho terreno es propiedad de don Leoncio Sánchez Gómez, vecino de Cartagena, con domicilio en la plaza del Rey, número 4.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa se procederá por personal designado reglamentariamente, el día 11 de noviembre próximo, a las once de la mañana, al levantamiento del acta previa de la ocupación con las formalidades señaladas en el párrafo tercero de dicho artículo, debiendo comparecer en dicho acto, además del representante de la Administración, acompañado de un Perito, el Alcalde o Concejal en quien delegue y el interesado, que puede hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público a los efectos procedentes.

Murcia, 17 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Anselmo Pérez Aracil.—14.357-C.

21817 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 37.528, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra del Esva, S. A.» con domicilio en Luarca, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 10-12 KV. Longitud, 714 metros.

Centro de transformación, tipo intemperie, de 50 KVA. y 10-12/0,380 KV.

Red de baja tensión.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 4 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial.—3.811-D.

21818 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea alta tensión, cuyas principales características son las siguientes: Línea trifásica, de circuito simple, a 15 KV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadenas de vidrio y rígidos sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 9.535 metros de longitud tendrá su origen en un apoyo metálico de la primitiva línea, situado en las cercanías de Nava de la Asunción, junto a la carretera SG-V-3.434, de Nava de la Asunción a Moraleja de Coca, y finalizando en el centro de transformación de Aldeanueva del Codonal, discurrendo por los términos municipales de Nava de la Asunción, (y anejo Moraleja de Coca) y Aldeanueva del Codonal. La finalidad de esta instalación es mejorar el servicio actual y atender la creciente demanda de energía en esta zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 6 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Juan L. Carrascal Rodríguez.—14.186-C.

21819 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización

y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 15 KV., Arcos-Sagides-Chaorna y Judes; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Ramal de línea a 15 KV., de 16,17 kilómetros de longitud en 15 alineaciones, tiene su origen en un C. T. de Arcos de Jalón y finalizará en el nuevo futuro C. T., intemperie, de Judes. Conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección; aisladores 1.503 y «Arvi-32»; apoyos de hormigón armado con cruceta metálica para aislador rígido y totalmente metálicos en ángulos, amarres y finales de línea.

Finalidad: Sustitución de las antiguas instalaciones en no buenas condiciones, mejorando el servicio en esa zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 26 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial.—14.185-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21820 *ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.003, interpuesto por don José Saa López.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 14 de mayo de 1975, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.003, interpuesto por don José Saa López, sobre imposición de multa por ocupación indebida de terrenos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de don José Saa López contra la Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Ministerio de Agricultura) de veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, sobre imposición de multa o indemnización por ocupación indebida de parcela en monte de utilidad pública catalogado al número 77-B de los de la provincia de Lugo, debemos confirmar y confirmamos tal Resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; sin dirimir cuestión alguna de dominialidad de lo discutible ante la jurisdicción civil, y sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21821 *ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 313/74, interpuesto por don Eduardo Amigo Ortiz.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 16 de mayo de 1975, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 313/74, interpuesto por don Eduardo Amigo Ortiz, sobre resolución de contrato de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisiblemente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Pro-

curador señor Otero Mirelis, en nombre y representación de don Eduardo Amigo Ortiz, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto a su vez contra el acuerdo de la Jefatura Provincial de Lugo del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos, que declaró el despido del actor, como Guarda Jurado; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21822 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de mayo de 1975 por la que se regula la denominación de origen «Ampurdán-Costa Brava» y su Consejo Regulador.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de fecha 27 de junio de 1975, páginas 14026 a 14032, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En el artículo 4.º 1 debe suprimirse el término municipal de Riumors, el cual no pertenece a la zona de producción.

En el artículo 5.º 1, línea 3, donde dice: «...y de las variedades blancas Macabeo y Xarel-10», debe decir: «...y de las variedades blancas Macabeo y Xarel-lo».

En el artículo 26 c, línea 1, donde dice: «...infracción grave sometida utilizando...», debe decir: «...infracción grave cometida utilizando...».

En el artículo 36 2, línea 5, donde dice: «...bajo control del Consejo Regulador en su resolución...», debe decir: «...bajo control del Consejo Regulador que en su resolución...».

En el artículo 50 1, línea 6, donde dice: «...cuantos datos a manifestaciones...», debe decir: «...cuantos datos o manifestaciones...».

En el artículo 57, línea 3, donde dice: «...a las máximas señales en este Reglamento...», debe decir: «...a las máximas señaladas en este Reglamento...».

ADMINISTRACION LOCAL

21823 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

En uso de las facultades que le confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local y previo acuerdo de la Corporación provincial de fecha 26 de mayo de 1975, se procede a la incoación del expediente expropiatorio, por causas de utilidad pública, de los bienes y derechos que se expresarán, afectados por las obras: «Construcción del camino provincial de Pando a la carretera del Convento del Soto a Selaya (Segunda fase)», y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, esta Corporación ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluídas en la relación que se consigna, fijándose el día y hora que también se expresa al pie de este escrito.

Este acto tendrá lugar a partir de la hora mencionada en las oficinas del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimase conveniente.

Los propietarios o titulares afectados deberán asistir personalmente o por medio de persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Pe-rito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse, por escrito, ante la Corporación provincial, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los efectos de subsanar errores.

Santander, 13 de octubre de 1975.—El Presidente.—9.193-A.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Propietaria: Doña Mercedes Villegas. Polígono 1, parcela 244.

Propietario: Don Celestino Asejo. Polígono 2, parcela 287.

Día: 13 de noviembre.

Hora: Doce de su mañana.